



Resolución Ejecutiva Regional N° 526-2023-GOB

Huacho, 05 de diciembre de 2023

VISTO: El Decreto Supremo N° 264-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2023; el Informe N° 903-2023-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 04 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2911-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2335-2023-GRL/SG, de fecha 05 de diciembre de 2023; el Memorando N° 2919-2023-GRL/GRPPAT, de fecha 05 de diciembre de 2023; y el Informe N° 1019-2023-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los artículos 2 y 4 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, de su ámbito jurisdiccional;

Que, mediante la Ley N° 31638, Ley que aprueba el Presupuesto del sector público para el año fiscal 2023, el cual comprende las transferencias de recursos para los Gobiernos Regionales, y mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 684-2022-GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2023 del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, por la suma de S/1,665,540,514.00 (MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS CUARENTA MIL QUINIENTOS CATORCE Y 00/100 SOLES), por toda fuente de financiamiento;

Que, el literal iii) del numeral 26.1 del artículo 26 de la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01, señala que: "La incorporación de mayores ingresos públicos distintos a los de las fuentes de financiamiento Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Créditos, se sujeta a los límites señalados en los numerales 50.1, 50.2 y 50.3 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440 y se aprueban por Resolución del Gobernador Regional a través de Resolución Ejecutiva Regional, utilizando el Modelo N° 3/GR. Las Resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites" (...);

Que, de acuerdo al Decreto Supremo N° 264-2023-EF, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 30 de noviembre de 2023, Decreto Supremo que autoriza



Transferencia de Partidas a favor del Gobierno Regional de Lima en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, para sustentar la transferencia manifiesta en sus considerandos lo siguiente:

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 641 184 000,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal f) del citado numeral, referido al pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de los profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, asimismo, los numerales 41.2 y 41.4 del artículo 41 de la Ley N° 31638 establecen que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, conforme con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 30 de noviembre de 2023 y ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 06 de noviembre de 2023; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° 575-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 de ciento veinticuatro (124) profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, cesados a partir del 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01843-2023-MINEDU/SPEOPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante los Oficios N° 01124-2023-MINEDU/SPE-OPEP y N° 01129-2023-MINEDU/SPE-OPEP, que adjunta el Informe N° 01979-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0345-2023-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0476-2023-EF/53.05, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que, de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el MINEDU, el costo estimado que implica financiar en el Año Fiscal 2023, el pago de las pensiones de los profesores cesados que pertenecieron al régimen laboral de la Ley



N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y tienen como régimen previsional el Decreto Ley N° 20530, correspondiente a los Pliegos de Gobiernos Regionales, asciende a S/ 3 080 305,00 (TRES MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES); para un total de 124 pensionistas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 080 305,00 (TRES MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes; (...);

Que, mediante el numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 264-2023-EF, indica que: "Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 080 305,00 (TRES MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, de ciento veinticuatro (124) profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, cesados a partir del 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación," (...) asimismo, en su numeral 1.2 del artículo 1 del Decreto Supremo en mención, señala que: "El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales para financiar el pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, cesados a partir del 31 de diciembre de 2022", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación," (...);

Que, mediante el artículo 2 del Decreto Supremo N° 264-2023-EF, indica que: "El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas, aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público" (...); por consiguiente, mediante el artículo 3 del citado Decreto Supremo, indica que: "Los recursos de las Transferencias de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos," (...);

Que, en mérito a los considerandos precedentes, la normatividad vigente en materia presupuestal y la autorización de las instancias correspondientes, la Oficina de



Presupuesto y Economía de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante el Informe N° 903-2023-GRL/GRPPAT/OPRE, de fecha 04 de diciembre de 2023, adjunta el Informe N° 0285-2023-GRL/GRPPAT/OPRE-MSST emitido por su Especialista en Presupuesto, mediante el cual informa que, (...) en virtud al DECRETO SUPREMO N° 264-2023-EF, la normatividad vigente en materia de modificaciones presupuestarias y de conformidad con el desagregado de recursos a nivel de Unidades Ejecutoras descrita en su Anexo, se autoriza una transferencia de partidas en el presupuesto del sector público para el Año Fiscal 2023 en la Fuente de Financiamiento 1. Recursos Ordinarios, a favor del Pliego 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, para financiar el pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, de ciento veinticuatro (124) profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, cesados a partir del 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, asignando al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, un monto de S/22,453.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), (...);

Que, de conformidad a los precedentes señalados, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, mediante los Memorandos N° 2911-2023-GRL/GRPPAT y N° 2919-2023-GRL/GRPPAT, ambos de fecha 05 de diciembre de 2023, requiere la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 264-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, asignando al Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, el monto de S/22,453.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la Fuente de Financiamiento: 1. Recursos Ordinarios; asimismo, con el Memorando N° 2335-2023-GRL/SG, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Secretaría General, menciona que, ha procedido a la correspondiente revisión únicamente de los aspectos formales que deben cumplirse, verificando que éstos se encuentren conformes con el trámite técnico administrativo correspondiente al proyecto de Resolución Ejecutiva Regional; y con el Informe N° 1019-2023-GRL/SGRAJ, de fecha 05 de diciembre de 2023, la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, remite opinión legal favorable para la emisión del acto resolutorio correspondiente (...);

Que, la Secretaría General en atención al inciso 6.1.2, 6.2 y 6.3 de la Directiva N° 006-2021-GRL-GGR "Procedimiento para la formulación, trámite, aprobación y custodia de las Resoluciones Regionales, Resoluciones Sub Gerencial, Resolución Directoral Regional y Decreto Regional emitidas por el Gobierno Regional de Lima", aprobada por Resolución Gerencial General Regional N° 050-2021-GRL/GGR, ha procedido a darle numeración, revisión de los aspectos formales y realizar el trámite a la presente;

Con la propuesta de la Oficina de Presupuesto y Economía, y de conformidad y vistos de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; y vistos Gerencia Regional de Desarrollo Social; de la Sub Gerencia Regional de Administración; de la Sub Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; de la Secretaría General y de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional de Lima;



Por lo cual, estando a lo expuesto, con la Directiva N° 0005-2022-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0023-2022-EF/50.01; y en uso de sus atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;



SE RESUELVE:



ARTÍCULO PRIMERO: Desagregación de recursos

Apruébese la desagregación de los recursos aprobados mediante DECRETO SUPREMO N° 264-2023-EF, que autoriza una Transferencia de Partidas a favor de los Gobiernos Regionales en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, del Pliego: 463 Gobierno Regional del Departamento de Lima, hasta por la suma de S/22,453.00 (VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), en la fuente de financiamiento: 1. Recursos Ordinarios, de acuerdo al siguiente detalle:



EGRESOS

(En Soles)

**SECCIÓN SEGUNDA
PLIEGO**

**: INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
: 463 GOBIERNO REGIONAL DEL
DEPARTAMENTO DE LIMA**

UNIDAD EJECUTORA

: 309 REGIÓN LIMA - EDUCACIÓN BARRANCA

CATEGORIA PRESUPUESTAL

**: 9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE
NO RESULTAN EN PRODUCTOS**

ACTIVIDAD

: 5.000991 OBLIGACIONES PREVISIONALES

FUENTE DE FINANCIAMIENTO

: 1. Recursos Ordinarios

GASTOS CORRIENTES

2 Gastos Presupuestarios
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

22,453.00

TOTAL ACTIVIDAD

22,453.00

TOTAL UNIDAD EJECUTORA: 309

22,453.00

TOTAL PLIEGO

22,453.00





ARTÍCULO SEGUNDO: Notas para Modificación Presupuestaria

La Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial aprueba las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria", que se requieran como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.



ARTÍCULO TERCERO: Presentación de la Resolución

Encargar a la Secretaría General, remitir copia fedateada del presente dispositivo a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, y a las Unidades Ejecutoras correspondientes; asimismo, disponer su publicación en el portal electrónico del Gobierno Regional de Lima, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL DE LIMA

Abg. Rosa Gloria Vásquez Cuadrado
GOBERNADORA REGIONAL DE LIMA



MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL

NOTA N° 000000052

(EN NUEVOS SOLES)

PLIEGO : 463 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA
EJECUTORA : 309 REGION LIMA - EDUCACION BARRANCA (001 183)

ESTADO : APROBADO

----- DATOS DEL PLIEGO -----

FECHA : 05/12/2023

DOCUMENTO : 107 / 526-2023-GOB

MES : DICIEMBRE
FECHA DE SOLICITUD : 04/12/2023
TIPO DE MODIFICACION : 001 TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS (ENTRE PLIEGOS)
REFERENCIA: TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS
DISPOSITIVO LEGAL: D.S. N° 264-2023-EF
JUSTIFICACIÓN : DS N° 264-2023-EF - FINANCIAR EL PAGO DE LAS PENSIONES BAJO EL RÉGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530
TIPO PROCEDENCIA :

PRESUPUESTO DEL GASTO

PRG	PRODI	PRY	ACT/A	MOBR	FUN	DIVF	GRPF	ANULACIÓN	CREDITO		
META	RB	CG	TT	G	SG	SGD	ESP	ESPD			
9002									ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	0	22,453
	3999999								SIN PRODUCTO	0	22,453
		5000991							OBLIGACIONES PREVISIONALES	0	22,453
			00						RECURSOS ORDINARIOS	0	22,453
				5	2.2				PENSIONES Y OTRAS PRESTACIONES SOCIALES	0	22,453
TOTAL									0	22,453	



GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	6 000.00
CATEGORÍA PRESUPUESTARIA 9002 : Asignaciones presupuestarias que no resultan en productos	
ACTIVIDAD 5000668 : Desarrollo de la educación técnica	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 1 : Recursos Ordinarios	
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	169 035.00
2.2 Pensiones y otras prestaciones sociales	69 000.00
	=====
TOTAL EGRESOS	870 071.00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo, se encuentran en el Anexo I "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la Asignación por Tiempo de Servicios de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", Anexo II "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la Compensación por Tiempo de Servicios de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes", Anexo III "Transferencia de Partidas para financiar el pago del Subsidio por Luto y Sepelio de los docentes de la Carrera Pública Docente de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes" y el Anexo IV "Transferencia de Partidas para financiar el pago de la bonificación económica de los condecorados con Palmas Magisteriales 2022", que forman parte integrante del presente Decreto Supremo, los cuales se publican en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados, solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruyen a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2240703-3

Decreto Supremo que autoriza una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Regionales

DECRETO SUPREMO N° 264-2023-EF

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, autoriza al Ministerio de Educación, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional del Año Fiscal 2023, a efectuar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de los gobiernos regionales, hasta por la suma de S/ 641 184 000,00 (SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MILLONES CIENTO OCHENTA Y CUATRO MIL Y 00/100 SOLES), para financiar, entre otras finalidades, lo dispuesto en el literal f) del citado numeral, referido al pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de los profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial;

Que, asimismo, los numerales 41.2 y 41.4 del artículo 41 de la Ley N° 31638 establecen que dichas modificaciones presupuestarias en el nivel institucional se aprueban mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por el Ministro de Educación, a propuesta de este último, conforme con las disposiciones establecidas por el Ministerio de Educación, en el marco de la normatividad de la materia; debiendo publicarse hasta el 30 de noviembre de 2023 y ser presentados al Ministerio de Economía y Finanzas hasta el 06 de noviembre de 2023; para lo cual, en los casos que corresponda, se exonera al Ministerio de Educación y a los gobiernos regionales de lo dispuesto en el artículo 6 de la citada Ley;

Que, mediante el Oficio N° 575-2023-MINEDU/DM, el Ministerio de Educación solicita una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos de su presupuesto institucional, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 de ciento veinticuatro (124) profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, cesados a partir del 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023; adjuntando, para dicho efecto, el Informe N° 01843-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP de la Unidad de Planificación y Presupuesto de la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto de la Secretaría de Planificación Estratégica del citado Ministerio, con los respectivos sustentos. Asimismo, mediante los Oficios N° 01124-2023-MINEDU/SPE-OPEP y N° 01129-2023-MINEDU/SPE-OPEP, que adjunta el Informe N° 01979-2023-MINEDU/SPE-OPEP-UPP, la Oficina de Planificación Estratégica y Presupuesto remite información complementaria;

Que, mediante Memorando N° 0345-2023-EF/53.05, que adjunta el Informe N° 0476-2023-EF/53.05, la

Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas, señala que, de acuerdo con la información registrada en el Aplicativo Informático para el Registro Centralizado de Planillas y de Datos de los Recursos Humanos del Sector Público (AIRHSP) y la información remitida por el MINEDU, el costo estimado que implica financiar en el Año Fiscal 2023, el pago de las pensiones de los profesores cesados que pertenecieron al régimen laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, y tienen como régimen previsional el Decreto Ley N° 20530, correspondiente a los Pliegos de Gobiernos Regionales, asciende a S/ 3 080 305,00 (TRES MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES); para un total de 124 pensionistas;

Que, en consecuencia, corresponde autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 080 305,00 (TRES MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), a favor de diversos gobiernos regionales, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, para financiar lo señalado en los considerandos precedentes;

De conformidad con lo establecido en los numerales 41.1, 41.2 y 41.4 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023;

DECRETA:

Artículo 1.- Objeto

1.1 Autorizar una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, hasta por la suma de S/ 3 080 305,00 (TRES MILLONES OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCO Y 00/100 SOLES), por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, a favor de diversos gobiernos regionales, para financiar el pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530, de ciento veinticuatro (124) profesores comprendidos dentro de la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, cesados a partir del 31 de diciembre de 2022, de acuerdo a lo dispuesto en el literal f) del numeral 41.1 del artículo 41 de la Ley N° 31638, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, con cargo a los recursos del presupuesto institucional del Ministerio de Educación, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:	En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central
PLIEGO	010 : M. de Educación
UNIDAD EJECUTORA	026 : Programa Educación Básica para Todos
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000661 : Desarrollo de la Educación Laboral y Técnica
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.1 Personal y Obligaciones Sociales	3 080 305,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 080 305,00
	=====

A LA:	En Soles
SECCION SEGUNDA	: Instancias Descentralizadas
PLIEGO	: Gobiernos Regionales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA	9002 : Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos
ACTIVIDAD	5000991 : Obligaciones Previsionales
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1 : Recursos Ordinarios
GASTO CORRIENTE	
2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales	3 080 305,00
	=====
TOTAL EGRESOS	3 080 305,00
	=====

1.2 El detalle de los pliegos y los montos de la Transferencia de Partidas autorizada en el numeral 1.1 del presente artículo se encuentra en el Anexo "Transferencia de Partidas a favor de diversos gobiernos regionales para financiar el pago de las pensiones bajo el régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de profesores comprendidos en la Carrera Pública Magisterial, en el marco de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, cesados a partir del 31 de diciembre de 2022", que forma parte integrante del presente Decreto Supremo, el cual se publica en las sedes digitales del Ministerio de Educación (www.gob.pe/minedu) y del Ministerio de Economía y Finanzas (www.gob.pe/mef), en la misma fecha de publicación de la presente norma en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 El Titular del pliego habilitador y de los pliegos habilitados en la presente Transferencia de Partidas aprueban, mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, a nivel programático, dentro de los cinco (05) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución se remite dentro de los cinco (05) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados solicita a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los pliegos involucrados instruye a las Unidades Ejecutoras para que elaboren las correspondientes "Notas de Modificación Presupuestaria" que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el numeral 1.1 del artículo 1 del presente Decreto Supremo, no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas y por la Ministra de Educación.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los treinta días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DINA ERCILIA BOLUARTE ZEGARRA
Presidenta de la República

ALEX ALONSO CONTRERAS MIRANDA
Ministro de Economía y Finanzas

MIRIAM JANETTE PONCE VERTIZ
Ministra de Educación

2240703-4

Decreto Supremo que autoriza Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023 a favor de diversos Gobiernos Regionales

**DECRETO SUPREMO
N° 265-2023-EF**

LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR EL PAGO DE LAS PENSIONES BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530 A FAVOR DE LOS PROFESORES COMPRENDIDOS EN LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N°29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, CESADOS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	TOTAL
	3999999. SIN PRODUCTO	
	5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	
	0116. SISTEMAS DE PENSIONES	
440. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AMAZONAS	46,856.00	46,856.00
302. EDUCACION CONDORCANQUI	24,403.00	24,403.00
303. EDUCACION BAGUA CAPITAL	22,453.00	22,453.00
441. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ANCASH	185,562.00	185,562.00
301. EDUCACION SANTA	26,353.00	26,353.00
305. EDUCACION POMABAMBA	53,797.00	53,797.00
306. EDUCACION SIHUAS	30,254.00	30,254.00
310. EDUCACION CASMA	48,805.00	48,805.00
318. EDUCACION RECUAY	26,353.00	26,353.00
442. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC	127,704.00	127,704.00
301. EDUCACION CHANKA	42,994.00	42,994.00
305. EDUCACION HUANCARAMA	22,453.00	22,453.00
306. EDUCACION AYMARAES	32,003.00	32,003.00
307. EDUCACION ABANCAY	30,254.00	30,254.00
443. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AREQUIPA	96,302.00	96,302.00
303. EDUCACION AREQUIPA SUR	69,307.00	69,307.00
309. UGEL LA UNION	26,995.00	26,995.00
444. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE AYACUCHO	141,056.00	141,056.00
302. EDUCACION LUCANAS	24,403.00	24,403.00
305. EDUCACION HUANTA	17,092.00	17,092.00
308. EDUCACION HUAMANGA	75,158.00	75,158.00
311. EDUCACION VILCASHUAMAN	24,403.00	24,403.00
445. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA	345,230.00	345,230.00
301. EDUCACION CHOTA	24,403.00	24,403.00
302. EDUCACION CUTERVO	24,403.00	24,403.00
303. EDUCACION JAEN	104,330.00	104,330.00
304. EDUCACION SAN IGNACIO	15,426.00	15,426.00
307. EDUCACION UGEL BAMBAMARCA	24,403.00	24,403.00
308. EDUCACION UGEL CELENDIN	48,805.00	48,805.00
309. EDUCACION UGEL CAJAMARCA	82,958.00	82,958.00
312. EDUCACION UGEL SAN MIGUEL	20,502.00	20,502.00
446. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	191,448.00	191,448.00
302. EDUCACION CANCHIS	67,357.00	67,357.00
304. EDUCACION LA CONVENCION	20,502.00	20,502.00
309. EDUCACION PAUCARTAMBO	22,453.00	22,453.00
312. UGEL CUSCO	81,136.00	81,136.00
447. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANCVELICA	69,307.00	69,307.00
312. UGEL TAYACAJA	69,307.00	69,307.00
448. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE HUANUCO	268,121.00	268,121.00
303. EDUCACION DOS DE MAYO	46,505.00	46,505.00
304. EDUCACION UGEL PACHITEA	8,047.00	8,047.00
305. EDUCACION UGEL HUAMALIES	22,453.00	22,453.00
308. EDUCACION UGEL AMBO	30,253.00	30,253.00
311. EDUCACION UGEL HUANUCO	160,863.00	160,863.00
449. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE ICA	208,298.00	208,298.00
300. EDUCACION ICA	82,099.00	82,099.00
301. EDUCACION CHINCHA	126,199.00	126,199.00
450. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE JUNIN	179,883.00	179,883.00
301. EDUCACION TARMA	24,403.00	24,403.00
303. EDUCACION CHANCHAMAYO	24,403.00	24,403.00
304. EDUCACION HUANCAYO	83,447.00	83,447.00
307. EDUCACION JAUJA	32,204.00	32,204.00
308. EDUCACION YAULI - LA OROYA	15,426.00	15,426.00
451. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	163,820.00	163,820.00

ANEXO

TRANSFERENCIA DE PARTIDAS A FAVOR DE DIVERSOS GOBIERNOS REGIONALES PARA FINANCIAR EL PAGO DE LAS PENSIONES BAJO EL REGIMEN DEL DECRETO LEY N° 20530 A FAVOR DE LOS PROFESORES COMPRENDIDOS EN LA CARRERA PUBLICA MAGISTERIAL, EN EL MARCO DE LA LEY N°29944, LEY DE REFORMA MAGISTERIAL, CESADOS A PARTIR DEL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

En Soles

Fuente de Financiamiento 1 Recursos Ordinarios
Genérica de Gasto 2.2 Pensiones y Otras Prestaciones Sociales

PLIEGO / UNIDAD EJECUTORA	9002. ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	TOTAL
	3999999. SIN PRODUCTO	
	5000991. OBLIGACIONES PREVISIONALES	
	0116. SISTEMAS DE PENSIONES	
306. EDUCACION SANTIAGO DE CHUCO	22,453.00	22,453.00
307. EDUCACION SANCHEZ CARRION	23,089.00	23,089.00
308. EDUCACION PATAZ	24,403.00	24,403.00
309. EDUCACION BOLIVAR	18,716.00	18,716.00
311. EDUCACION JULCAN	24,403.00	24,403.00
314. EDUCACION LA ESPERANZA	26,353.00	26,353.00
316. EDUCACION TRUJILLO SUR ESTE	24,403.00	24,403.00
452. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LAMBAYEQUE	123,962.00	123,962.00
300. EDUCACION CHICLAYO	123,962.00	123,962.00
453. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LORETO	104,651.00	104,651.00
300. EDUCACION LORETO	58,146.00	58,146.00
301. EDUCACION ALTO AMAZONAS	46,505.00	46,505.00
456. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PASCO	24,403.00	24,403.00
303. UGEL PASCO	24,403.00	24,403.00
457. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PIURA	242,960.00	242,960.00
300. EDUCACION PIURA	108,245.00	108,245.00
302. EDUCACION LUCIANO CASTILLO COLONNA	71,257.00	71,257.00
307. EDUCACION UGEL MORROPON	22,453.00	22,453.00
310. EDUCACION UGEL HUARMAÇA	41,005.00	41,005.00
458. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE PUNO	206,924.00	206,924.00
301. EDUCACION SAN ROMAN	54,656.00	54,656.00
303. EDUCACION AZANGARO	24,403.00	24,403.00
305. EDUCACION PUTINA	24,403.00	24,403.00
307. EDUCACION CHUCUITO - JULI	30,254.00	30,254.00
311. UGEL PUNO	73,208.00	73,208.00
459. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTIN	19,682.00	19,682.00
301. EDUCACION BAJO MAYO	19,682.00	19,682.00
460. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA	122,012.00	122,012.00
301. UGEL TACNA	122,012.00	122,012.00
461. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES	88,810.00	88,810.00
300. EDUCACION TUMBES	40,005.00	40,005.00
301. EDUCACION UGEL TUMBES	48,805.00	48,805.00
462. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE UCAYALI	76,458.00	76,458.00
303. EDUCACION CORONEL PORTILLO	76,458.00	76,458.00
463. GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LIMA	22,453.00	22,453.00
309. EDUCACION BARRANCA	22,453.00	22,453.00
464. GOBIERNO REGIONAL DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO	24,403.00	24,403.00
302. EDUCACION VENTANILLA	24,403.00	24,403.00
TOTAL GENERAL	3,080,305.00	3,080,305.00